



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de agosto de 2014
No. 34

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS 2014.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), ACOMPAÑAMIENTO SANITARIO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO 2014.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), CAMPO LIMPIO 2014.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), TRAZABILIDAD 2014.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014
OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS 2014

1. DIAGNÓSTICO

El intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga a los países a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego en la sanidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública. En tal sentido, los tratados internacionales que ha signado México, obligan por un lado, a reforzar las medidas de control sanitario en los puntos de ingreso y al interior del país para evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades, por otra parte, ayuda a preservar o incrementar regiones libres y de escasa prevalencia de plagas y enfermedades, dando oportunidad para constatar la inocuidad agroalimentaria, a través del cumplimiento de los lineamientos establecidos en las leyes federales de Salud Animal, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes, aunado a un estricto sistema de verificación e inspección en la movilización de productos agropecuarios para controlar las plagas y enfermedades presentes a nivel nacional, estatal y/o regional.

Por lo anterior el Gobierno del Estado de México desde el 2003, implementó el Programa del Control de la Movilización de Productos Agropecuarios, con la instalación de Puntos de Verificación e Inspección Interna y volantas de verificación e inspección zoonosanitaria a embarques que transitan por las principales vías de acceso a la entidad y dentro de ella.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Control de la Movilización de Productos Agropecuarios tiene como propósito establecer dispositivos de control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, a fin de evitar la entrada y diseminación de plagas y/o enfermedades, contribuyendo a mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios de la entidad, como lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Para lo cual se cuenta con 8 puntos de verificación e inspección en la entidad con personal calificado y aprobado por el SENASICA como "Oficiales Estatales", los cuales están facultados para realizar inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de realizar operativos en tianguis ganaderos, ferias y exposiciones.

Lo anterior ha permitido la mejora de los estatus sanitarios de la entidad que permite ser más competitivos a los productores.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Acta Circunstanciada: Al documento en donde deberán anotarse todos y cada uno de los pormenores de la verificación o inspección y su debida fundamentación.

Actividades agropecuarias: A los Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

Aprobación: Al acto mediante el cual la Secretaría reconoce a médicos veterinarios, organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas para llevar a cabo actividades en materia zoonosanitaria a que se refieren los presentes lineamientos.

Campaña: Al conjunto de medidas zoonosanitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en una área geográfica determinada.

Casetas de vigilancia: A las Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación donde se lleva a cabo la constatación de expedición del certificado zoonosanitario y la verificación física de animales, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, para el control de su movilización de una zona a otra, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

Certificado zoonosanitario: Al documento oficial expedido por la Secretaría o por quienes estén aprobados o acreditados para constatar el cumplimiento de las normas oficiales. Tratándose de animales, será signado por un médico veterinario de la Secretaría o aprobado o acreditado.

Comités de fomento y protección pecuaria: A los organismos auxiliares constituidos por organizaciones de ganaderos, Instituciones de Investigación e Industriales, para coadyuvar con actividades zoonosanitarias y de fomento pecuario.

Control: Al conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

Enfermedad: A la estatus de ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Estatus sanitario: A la situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control a libre.

Inspección: A la revisión para constatar el cumplimiento de las disposiciones de los presentes lineamientos y demás ordenamientos aplicables en la materia, efectuada por personal oficial de la Secretaría, o unidad de verificación aprobadas, y que se deberá realizar previa identificación de dichos actuantes, y levantándose acta circunstanciada al concluir la misma.

Instancia Ejecutora. - A la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Lineamientos: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Médico Veterinario: Al Profesional con cédula profesional de la Secretaría de Educación Pública de médico veterinario o médico veterinario zootecnista.

Normas oficiales: A las Normas Oficiales Mexicanas que expida la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en materia de sanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad: A las normas de referencia, de observancia voluntaria que emiten los organismos nacionales de Normalización, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Oficial Estatal: Al Médico Veterinario oficial o autorizado por la Secretaría para realizar la constatación documental, ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio de diagnóstico clínico autorizado, del cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria.

Plaga: A la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de la población.

Programa: Al Programa Control de la Movilización de Productos Agropecuarios

Punto de verificación e inspección zoonosanitaria: Al Sitio ubicado en territorio estatal con infraestructura de diagnóstico autorizado por la Secretaría, para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo establecido por los presentes lineamientos, en lo que no se contraponga con la legislación de comercio exterior y aduanal aplicable.

SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria

Subproducto animal: Al producto que se deriva de un producto pecuario cuyo proceso de transformación no asegura su desinfestación o desinfección.

Verificación: A la constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o acreditado, del cumplimiento de las normas oficiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. OBJETIVO

Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos.

3. ESTRATEGIAS

Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES DE APOYO

Verificación e inspección sanitaria en principales puntos de acceso a la Entidad.

4.2. COBERTURA

El programa de movilización, tendrá aplicación en toda la entidad conforme a sus necesidades particulares; en carreteras y caminos, regiones con estatus mayor, en constatación de destino de embarques a tianguis y rastros; ferias y exposiciones agropecuarias, así como en eventos especiales.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Embarques de animales, sus productos y subproductos que se encuentran en campañas y que transiten en la entidad.

4.4. METAS

Realizar 135,000 inspecciones en el año del 2014.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán sujetos a inspección todos los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos ya sean locales o foráneos que transiten o pasen por la entidad, de tipo particulares o privados. Los inspeccionados deberán presentar el Certificado Zoonosanitario o Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal y las constancias zoonosanitarias de cada especie, que avalen que su carga cumpla con la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes, de lo contrario, se tomarán las medidas zoonosanitarias que establecen las leyes en la materia.

5. INDICADORES

Control de la movilización de productos agropecuarios	Inspecciones de control de la movilización realizada anualmente	X 100
	Inspecciones de control de la movilización programadas anualmente	

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

POR LA SEDAGRO

El Gobierno Estatal a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, coordina acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, sus productos y subproductos y en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional.

Designar durante las 24 horas del día, personal aprobado como oficial estatal debidamente identificado, para la aplicación de las medidas zoonosanitarias correspondientes y desarrollar funciones de verificación e inspección, dicho personal deberá

permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna durante la jornada que el Gobierno del Estado de México le establezca, la cual podrá ser diurna, nocturna o mixta y aún establecer la modalidad de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, respetando en todos los casos los derechos laborales del personal.

Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación.

Realizar acciones operativas: verificación física y documental a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos.

Ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas.

Informar mensualmente a la Delegación Estatal de "La SAGARPA" sobre las actividades realizadas en los Punto de Verificación e Inspección Interna.

El Gobierno del Estado de México, apoyará a la SAGARPA, en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en Título Quinto, Capítulo I de la Ley Federal de Sanidad Animal.

POR LA DELEGACIÓN DE LA SAGARPA

La SAGARPA coordina acciones con el Gobierno del Estado de México, para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna ubicados en el Estado de México, a fin de verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas zoonosanitarias y Acuerdos referentes a la movilización de animales, sus productos y subproductos y en consecuencia coadyuvar con las campañas sanitarias y proteger los avances de las mismas.

Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad e imponer las sanciones respectivas.

Coordinar las funciones que desempeñe el personal del gobierno del Estado en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, para el adecuado cumplimiento de la normatividad.

Analizar la información estadística que se genere sobre la movilización, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas zoonosanitarias.

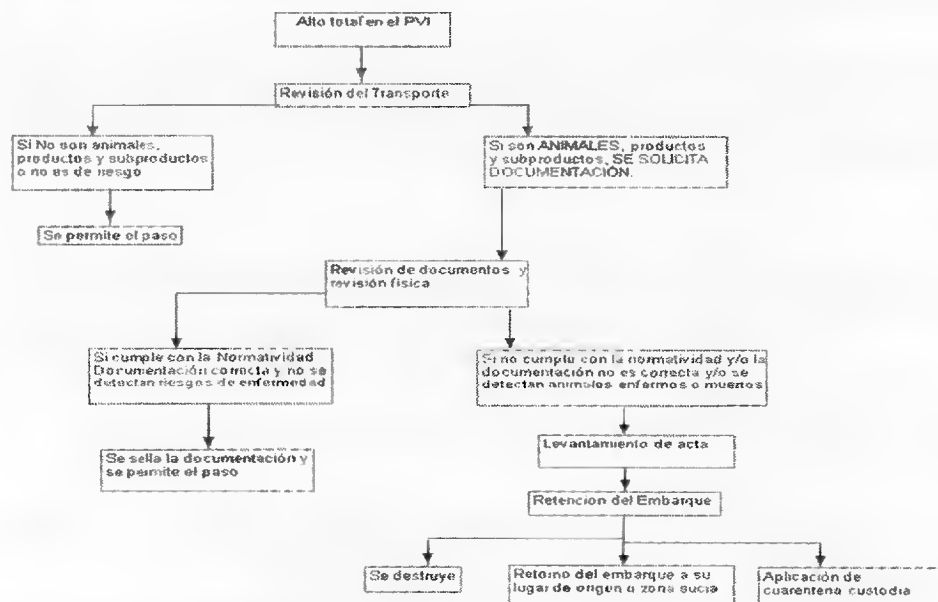
POR EL COMITÉ DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

La participación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México es regulada y supervisada por la Dirección de Sanidad Agropecuaria del Estado de México y por la SAGARPA.

Coadyuva, a través de personal técnico agropecuario, en las acciones de inspección en los puntos de verificación del programa, en apoyo a los Oficiales Estatales de Verificación de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Asimismo, aporta con recursos asignados al Comité para el Programa Nacional de Inspección, para gastos de operación del control de la movilización.

6.2. PROCEDIMIENTO (DIAGRAMA DE FLUJO)



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

No Aplica

8. SEGUIMIENTO

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del programa y componentes sujetos a este proceso.

9. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible la información pública del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley.

10. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
b. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537
c. Vía Internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
d. En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

12.- ANEXOS (FORMATOS)

Anexo 1. Acta Circunstanciada



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ASUNTO: LLENADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

1_ Folio No. L/P/0001

En el Punto de Verificación e Inspección Interna, denominado 2, ubicado en el kilómetro 3 de la carretera 4, municipio de 5, Estado de México, siendo las 6 horas de día 7 de 8 de 9 el C. 10, en su carácter de Persona Oficial Estatal, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SÉPTIMA inciso a), c) y d), NOVENA fracciones I) y II) del Acuerdo Específico de Coordinación 2010 para el control de la Movilización Agropecuaria Nacional, suscrito el 15 de abril de 2010, derivado de las cláusulas SEGUNDA fracción V, TERCERA, primer párrafo y VIGÉSIMA SEGUNDA fracciones I, II y IV, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2010, para verificar las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones federales señaladas por el SENASICA, verificación física y/o documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción, referentes a la movilización de animales, vegetales, productos y subproductos, y en consecuencia coadyuvar con las campañas sanitarias y proteger los avances de las mismas, procedió a verificar el cumplimiento de la 11, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 del mes de 13 del año 14, mediante la revisión de la carga del vehículo marca 15, tipo 16, modelo 17, placas de circulación 18 del Estado de 19, propiedad de 20, con domicilio en 21, municipio de 22, Estado de 13

Para tal efecto, se hace constar que en el lugar, día y hora en que se actúa, el conductor del vehículo previamente descrito se detuvo voluntariamente en el Punto de Verificación e Inspección Interna antes referido, para que se constatará que la carga de vehículo que conduce se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de 24 y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, manifestando al personal actuante llamarse 25 identificándose con 26 número 27, expedida el 28 de mes de 29 del año de 30 por 31. Tal identificación contiene la fotografía, nombre y firma del conductor de referencia, quien manifestó tener su domicilio particular en 32, municipio de 33, Estado de 34. Dicho documento identificatorio fue examinado por el personal actuante y se devolvió de conformidad a su portador.

Acto seguido, el personal actuante se identificó plenamente ante el C. 35, en su carácter de conductor del vehículo revisado, de la siguiente manera:

El C. 36 se identificó con credencial numero 37, expedida en 38; por el 39, en su carácter de 40, el 41 del mes de 42 de 43, con vigencia hasta el 44 del mes de 45 del año de 46. Dicha identificación acredita la personalidad del personal actuante, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento, la cual es exhibida al conductor con quien se entiende la diligencia, quien la examinó y verificó que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante y sin producir objeción alguna la devolvió a su portador.

Designación de testigos de asistencia: acto seguido, el personal actuante solicitó al C. 47 que designara a dos testigos de asistencia para ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, indicándole que en caso de no designarlos c que los designados no aceptaran servir como tales, el personal actuante procedería a designarlos, procediéndose a designar como testigos de asistencia a los CC. 48 y 49. ambos testigos son mayores de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil 50 y 51, con domicilio en 52 y 53 respectivamente, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad e identificándose como a continuación se indica:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ASUNTO: LLENADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

1 Folio No. L/P/0001

el C. 54 se identificó con 55 con número de folio 56, expedida el 57 del mes de 58 del año de 59 por 60 y el C. 61 se identificó con 62 número de folio 63, expedida el 64 del mes de 65 del año de 66 por 67, documentos identificatorios que se tienen a la vista y contienen el nombre, la fotografía y firma de cada uno, que se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

Exhibición de la orden de comisión: Acto seguido, ante la presencia de los testigos de asistencia, el personal actuante mostró a C. 68, el oficio autógrafo numero 69 de fecha 70 de 71 de 72, emitido por 73, que contiene la orden de comisión que autoriza al personal actuante para verificar en el lugar en que se actúa el cumplimiento de la Ley Federal de Sanidad 74 y las normas oficiales mexicanas aplicables.

A continuación, el personal actuante procedió a llevar a cabo la diligencia de verificación e inspección que le fue encomendada, en los términos del Artículo 67, fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Artículo 98 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y durante su desarrollo se encontraron los siguientes hechos:

75

Y no habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 78 horas del día 79 del mes de 80 de 81, después de firmar al margen y en cada uno de sus folios, todos los que en ella intervinieron, se dio por terminada la presente diligencia, levantándose esta acta en tres tantos de las cuales se entregó una perfectamente legible, foliada y firmada autografamente al conductor del vehículo revisado.....

C. 82
Conductor o responsable de la movilización

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESENVOLLO RURAL
YS AGROALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASUNTO: LLENADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

1_ Folio No. L/P/0001

C. 83
Personal oficial estatal

C. 84 C. 85
Testigos de asistencia designados en términos del Artículo 66
de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014 OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

ACOMPAÑAMIENTO SANITARIO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO 2014

1.- PROBLEMÁTICA A ATENDER

La sanidad e inocuidad agroalimentaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de campañas fitozoosanitarias enfocadas principalmente a problemas de interés federal y dejan sin atención las enfermedades locales, así como la asistencia técnica y capacitación especializada a productores, en estos tópicos.

Las plagas y enfermedades, que afectan a los animales y vegetales en la entidad, limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos de importancia estatal, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad e inocuidad no siempre van de la mano con estas actividades, además, requieren de personal profesional que diseñe y establezca paquetes tecnológicos disponibles para los productores, además de implementarlas, dar seguimiento y evaluar a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto negativo de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

A pesar de que existen programas relacionados con el extensionismo, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica, en la entidad no hay un programa que de atención directa a beneficiarios de los programas del Gobierno del Estado de México, en temas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, como lo refiere la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario, tiene como propósito dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias apoyadas por El Gobierno del Estado de México, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción, sanidad y bienestar de las familias mexiquenses y su patrimonio, al establecer acciones oportunas de control y erradicación de plagas y/o enfermedades en Unidades de Producción.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias.- A los Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

Agroquímico.- Sustancia química para el control de plagas y enfermedades

Campaña: conjunto de medidas zoonositarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.

Control: conjunto de medidas zoonositarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

Enfermedad: ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Estatus sanitario: Situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control a libre.

FACEM: Fideicomiso Alianza para el Campo para el Estado de México.

FIDAGRO: Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Insumo de nutrición vegetal: cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

Lineamientos.- Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Normas oficiales: las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría en materia de sanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad.- Reglas establecidas para que la producción agropecuaria se realice en un marco de legalidad.

Normatividad: las normas de referencia, de observancia voluntaria que emiten los organismos nacionales de Normalización, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Plaga: presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

Plaguicida: insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticidas.

Profesional fitosanitario: profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, que es apto, para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia implante, así como en la ejecución de las medidas fitosanitarias que establezca con el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal.

Programa.- Al Programa de Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario.

SEDAGRO.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Tratamiento: procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

2.- OBJETIVO

- Dar seguimiento en materia de sanidad e inocuidad, a unidades de producción agropecuarias apoyadas por el Gobierno del Estado.
- Atender emergencias sanitarias originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción agropecuaria.
- Fomentar la cultura de sanidad e inocuidad de Unidades de Producción Agrícola y Pecuaria Mexiquenses, para la producción de alimentos sanos para el consumo humano.

3.- ESTRATEGIAS

- Analizar los padrones de beneficiarios de los programas de la SEDAGRO para determinar cuáles requieren de atención en materia de sanidad e inocuidad.
- Establecer paquetes tecnológicos de sanidad e inocuidad, para ser entregados a productores beneficiarios de los programas del Gobierno del Estado de México, estructurados de acuerdo a la unidad de producción, tipo de producto y especie (pecuaria, agrícola o acuícola).
- Realizar visitas de asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria, y efectuar diagnóstico, problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados.
- Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas con el sector rural y público en general.
- Atender casos de emergencia sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES**4.1 COMPONENTES GENERALES DE APOYO**

- Otorgar asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad, a productores que fueron apoyados con programas de la SEDAGRO, así como actualizar al personal del Gobierno del Estado, Municipal y/o Organización de Productores que estén relacionados con el sector.
- Entrega a productores agroquímicos y/o biológicos (solo para la contingencia), para la atención emergente de brotes ocasionados por plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria de las Unidades de Producción.
- Acciones de control para mantener las condiciones de sanidad y de producción de las Unidades Agropecuarias.

4.2 COBERTURA

El programa Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario, tendrá aplicación en toda la entidad conforme a sus necesidades particulares; a través de los eventos que se consideren en coordinación con las diferentes direcciones generales de la SEDAGRO o directamente en unidades de producción agropecuaria; ayuntamientos, organizaciones agropecuarias, productores interesados en el sector agropecuario y el propio personal profesional de sanidad e inocuidad agroalimentaria para el caso de capacitación.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Beneficiarios de los diversos programas de las Direcciones Generales de la SEDAGRO y personas relacionadas con el sector agropecuario.

4.4 METAS (FÍSICAS Y BENEFICIARIOS)

Realizar 5,000 asesorías a productores apoyados con programas de la SEDAGRO.

Entregar a productores 50 mil tratamientos demostrativos.

Realizar 210 cursos de capacitación a productores.

Aplicar planes de emergencia sanitaria y/o de inocuidad que pongan en riesgo la producción.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

Serán sujetos de participación los beneficiarios de los diversos programas de las Direcciones Generales de la SEDAGRO y personas relacionadas con el sector agropecuario. Los beneficiarios podrán ser contactados por el personal profesional de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO o solicitar de forma directa su inclusión a este programa, siempre y cuando sean personas relacionadas con el sector agropecuario del Estado de México.

5.- INDICADORES

Indicador No 1

	<u>No de unidades de producción agrícolas atendidas</u>	
Porcentaje de cobertura agrícola	No de unidades de producción agrícolas apoyadas por un programa de la SEDAGRO	X 100

Indicador No 2

	<u>No de unidades de producción pecuarias atendidas</u>	
Porcentaje de cobertura pecuaria	No de unidades de producción pecuarias apoyadas por un programa de la SEDAGRO	X 100

Indicador No 3

Porcentaje de planes de emergencia atendidos en el año	<u>No de emergencias atendidas en el año</u> No de emergencias reportadas en el año	X 100
--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	-------

Indicador No 4

Porcentaje de asesorías realizadas	<u>No de asesorías realizadas</u> No de asesorías programadas	X 100
------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-------

Indicador No 5-

$$\text{Porcentaje de cursos realizados} = \frac{\text{No de cursos realizados}}{\text{No de cursos programados}} \times 100$$

6.- MECÁNICA OPERATIVA

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS ÁREAS PARTICIPANTES DE LA SEDAGRO

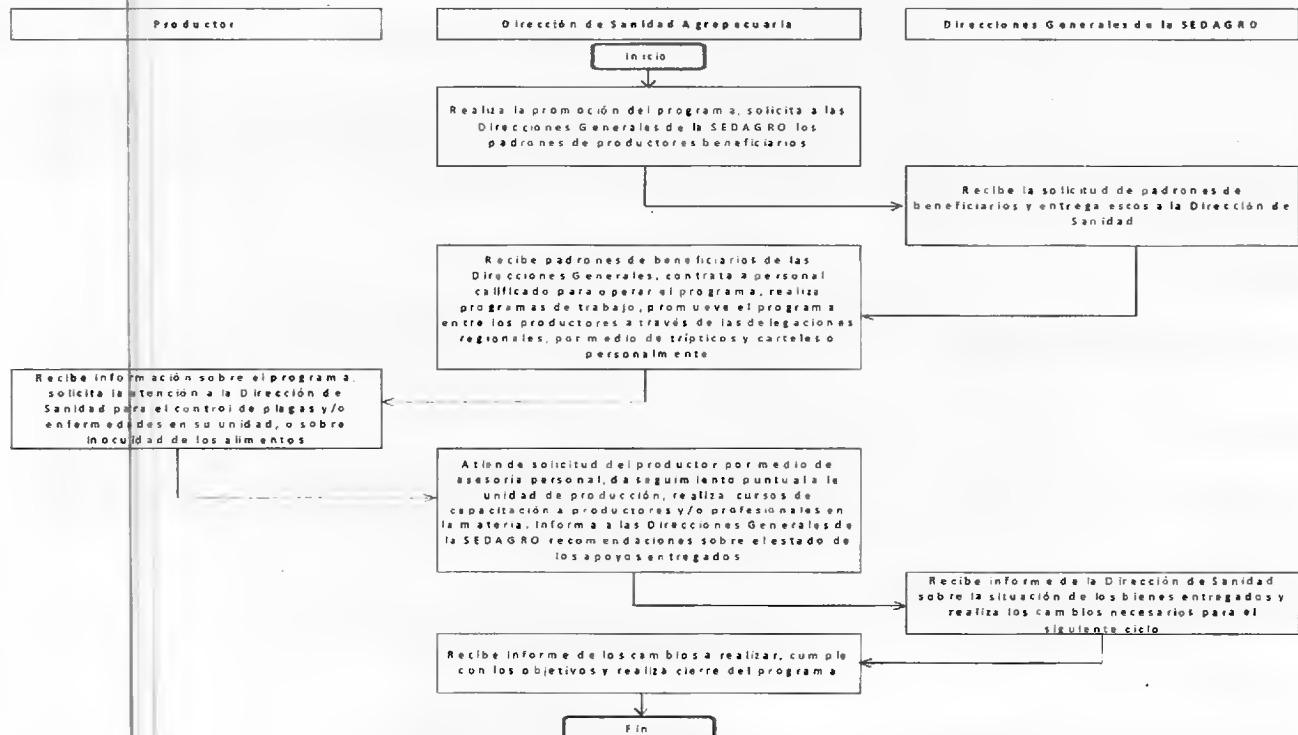
POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

- Gestionar recursos para la operación del programa, solicita su liberación y realiza instrucciones de pago que correspondan.
- Realizar programas de trabajo, acuerda con las diferentes direcciones de la SEDAGRO los programas prioritarios a atender.
- Designar por zonas focalizadas personal profesional en sanidad e inocuidad, el cual visitará directamente a los productores en las unidades agropecuarias seleccionadas para el programa.
- Implementar las estrategias necesarias para operar el programa, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias.
- Coordinar eventos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector.
- Elaborar material de difusión y de capacitación para los beneficiarios de los programas de la SEDAGRO.
- Emitir a las Direcciones Generales de la SEDAGRO, los comentarios u observaciones detectados con relación a los apoyos entregados por las Direcciones Generales.
- Informar mensualmente al área correspondiente de la SEDAGRO, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa.

POR LA DIRECCIONES GENERALES DE LA SEDAGRO

- Proporcionar padrones de beneficiarios, a fin de realizar la selección y focalizar los sujetos a atender con el Programa de Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario.
- Sugerir a la Dirección de Sanidad Agropecuaria material de difusión y temas de interés para su inclusión en el programa.
- Difundir a sus beneficiarios los objetivos del programa para que soliciten su respectiva atención.
- Recibir de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, los comentarios u observaciones detectados con relación a los apoyos entregados.

6.2 DIAGRAMA DE FLUJO



7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1 DERECHOS

Recibir y acatar las recomendaciones realizadas por el personal del programa.

En caso de dudas o comentarios sobre las diferentes acciones del programa, los beneficiarios pueden contactar al personal profesional, así como solicitar la visita directa a su unidad de producción.

7.2 OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa.

8.- SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos;
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9. SEGUIMIENTO

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del programa y componentes sujetos a este proceso.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- d. En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

13.- ANEXOS (FORMATOS)



**Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Dirección de Sanidad Agropecuaria
Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo
Agropecuario**



Datos del Productor FOLIO:

Nombre de Productor:		Tel.:	Fecha / /
Dirección:		Latitud:	Longitud:
Densidad de plantación:	Superficie:		
vegetativa	T°:	HR:	
Observaciones			
Diagnóstico			
Recomendaciones			

Firma del Asesor Técnico

Firma del productor



**Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Direccion de Sanidad Vegetal
Acompañamiento Sanitario**



FOLIO:

Datos del propietario

Cédula Profesional:		Fecha:	
Nombre del Propietario:			
Nombre del rancho:			
Dirección:		Teléfono:	
Motivos de visita:			
Especie:		Cantidad	Raza
Identificación:		Peso	Sexo
Observaciones			
Diagnostico			
Recomendaciones			

Nombre y firma del productor

Nombre y firma del
MVZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014
OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

CAMPO LIMPIO 2014

1.- DIAGNÓSTICO

El Estado de México cuenta con una gran diversidad de agro ecosistemas que permiten establecer cultivos agrícolas para la producción una gama de alimentos para el consumo humano, sin embargo, en los procesos de producción intervienen factores limitativos que juegan un papel importante, como son fertilizantes químicos y biológicos, plaguicidas o agroquímicos, insumos determinantes en la producción agropecuaria.

El uso de agroquímicos es una práctica muy común en los procesos de producción actual, el control de plagas, enfermedades y malezas es atendido por estos métodos de manera intensiva. Si bien esto favorece a las cosechas agrícolas en términos de productividad, existen efectos adversos a considerar, como el alto volumen de envases vacíos con residuos de plaguicidas, lo que representa un factor de riesgo de contaminación por agroquímicos al medio ambiente.

Es importante destacar que en México cada año se generan aproximadamente 50 millones de envases vacíos de plaguicidas, de los cuales, aproximadamente 85% son de plástico, 14% de metal y solo 1% de papel, representado un volumen de seis mil veinte toneladas que se distribuyen de manera diferenciada, según el grado de utilización de plaguicidas. En el Estado de México, de acuerdo a cifras de la Asociación Mexicana de Organizaciones por un Campo Limpio A.C., se generan 360 toneladas en envases vacíos al año.

El Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO ha implementado un programa para el fomento de la recolección de envases vacíos de agroquímicos y reducir así los impactos negativos al medio ambiente.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Campo Limpio tiene como propósito fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos, evitando la contaminación del medio ambiente y problemas de intoxicación en las familias campesinas por el manejo inadecuado de los envases de agroquímicos, además se realizan actividades para su recolección y disposición en centros de acopio primario o temporales.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias.- A los Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca;

Agroquímico.- A la sustancia química para el control de plagas y enfermedades

AMOCALI.- A la Asociación Mexicana de Organizaciones por un Campo Limpio A.C.;

Centros de acopio temporal (CAT).- Al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos;

Delegación.- A la Delegación de la SEDAGRO en cada uno de las regiones del Estado de México;

Envase vacío.- Al recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades que afectan a la agricultura;

Instancia Ejecutora.- A la Dirección de Sanidad Agropecuaria;

Lineamientos.- Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Normatividad.- A las disposiciones establecidas para que la producción agropecuaria se realice en un marco de legalidad;

Plaguicida.- A la sustancia para el control de plagas y enfermedades;

Programa.- Al Programa Campo Limpio;

SEDAGRO.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

2. OBJETIVOS**2.1. OBJETIVO GENERAL**

- Capacitar y sensibilizar a los productores agropecuarios de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de Ixtapan de la Sal, Valle de Bravo, Metepec, Texcoco, Teotihuacán y Zumpango, en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Difundir masivamente entre los agricultores y usuarios finales, la técnica del triple lavado de los envases de agroquímicos y su devolución a los centros de Acopio Primarios o Temporales.

3. ESTRATEGIAS

- Ubicar Centros de Acopio Temporal (CAT) en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos.
- Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a productores de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV)
- Gestionar espacios con autoridades ejidales y municipales para la instalación de contenedores de envases de agroquímicos, así como también en casas distribuidoras de agroquímicos.
- Entregar paquetes de protección personal que consiste en mascarilla anti vapores, lentes protectores y guantes.
- Programar, organizar y coordinar maratones de recolección de envases de agroquímicos.
- Firma de convenios con ayuntamientos para establecer acciones de forma conjunta que permiten cumplir con los objetivos del programa.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Esta acción va dirigida a todos aquellos productores de cultivos básicos, flores y hortalizas en las Delegaciones Regionales de Ixtapan de la Sal, Valle de Bravo, Metepec, Texcoco, Teotihuacán y Zumpango, en cuyas prácticas utilicen agroquímicos que propicien la contaminación de suelos, agua y alimentos, con un alto riesgo a la salud humana.

4.- COBERTURA

El Programa de Campo Limpio se implementa en los municipios: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán, Amanalco de Becerra, Valle de Bravo, Villa Victoria, Ixtapan del Oro, Donato Guerra, Almoloya de Juárez, Calimaya, Tenango del Valle, Xonacatlán, Jiquipilco, Rayón, Joquicingo, Otzolotepec, Zinacantepec, Teotihuacán, Otumba, Nopaltepec, Temascalapa, Axapusco, San Martín de las Pirámides, Texcoco, Ixtapaluca y Chiautla; sin embargo, la cobertura del programa puede ampliarse cuando se identifiquen unidades de producción con problemas de envases vacíos de agroquímicos que puedan ocasionar contaminación de suelos, agua y alimentos, con un alto riesgo a la salud humana.

5.- METAS

- 100 Cursos a productores
- 30 Toneladas de envases vacíos recolectadas
- 3 Convenios con ayuntamientos Municipales
- 1,050 Kits de equipos de protección para productores

5.1- INDICADORES

ACCIÓN	EVALUACIÓN	INDICADOR
Envases recolectados	(Toneladas de envases recolectados / toneladas de envases que se generan en el Estado anualmente (360 ton.)) * 100	%

6.- MECÁNICA OPERATIVA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

- Establecer los lineamientos para la operación del programa.
- Dar a conocer los presentes lineamientos a las Delegaciones Regionales participantes en el Programa.
- Difundir, en coordinación con las Delegaciones Regionales y municipios los objetivos del programa y su importancia.
- Operar y Supervisar las acciones del Programa.
- Realizar visitas de campo con el objeto de obtener información para el manejo de los indicadores de Evaluación.

DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Difundir el programa y su importancia con las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su influencia.
- Seleccionar y proponer aquellas áreas de influencia para la implementación de las acciones.

AUTORIDADES MUNICIPALES

- Firmar el Convenio para la aplicación permanente del Programa de Campo Limpio.
- Coadyuvar en la ejecución de acciones del programa en coordinación con la Dirección de Sanidad Agropecuaria de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración.

PRODUCTORES

- Ejecutar las acciones del programa.
- Recolectar los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**7.1 BENEFICIARIOS**

Referente al convenio que se elabora en coordinación con el Municipio, es importante que cumpla con los compromisos adquiridos, con el fin de disminuir o erradicar los contaminantes del medio ambiente y riesgos de salud a la población rural.

Diagrama de Flujo**8.- SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.****8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos;
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

9. SEGUIMIENTO

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del programa y componentes sujetos a este proceso.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible la información pública del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- d. En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

13.- ANEXOS (FORMATOS)**Anexo 1**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL MVZ. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA, DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDAGRO"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE _____ (1)_____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL _____ (2)_____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO _____ (3)_____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus objetivos contribuir y promover al cuidado del medio ambiente, implementando el programa campo limpio en las zonas agrícolas de la entidad así mismo en el buen uso y manejo de los agroquímicos con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la salud de los productores agrícolas.

El Programa Campo Limpio tiene como eje principal la capacitación y sensibilización de los usuarios finales en el manejo de los agroquímicos y los residuos peligrosos; como acciones principales del Programa se fomenta la recolección de los envases vacíos de agroquímicos en los Centros de Acopio Primarios (CAP).

Que con fundamento en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y artículo 7 fracción XXXV de la Ley de Sanidad Vegetal, "**LA SEDAGRO**" realiza la capacitación, difusión y recolección de los residuos peligroso (envases vacíos de agroquímicos).

DECLARACIONES**I. DE "LA SEDAGRO"**

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2 Que su titular, el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3 Que cuenta con recursos económicos y humanos para el desarrollo y seguimiento a las acciones establecidas en el programa.

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica gobierno y patrimonios propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones II y VII, 48 fracciones IV y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

II.3 Que está representado legítimamente por el Presidente Municipal Constitucional C. _____(4)_____, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, extendida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha ____ (5)_____ y se encuentra facultada para conocer, otorgar y firmar los acuerdos que "**EL AYUNTAMIENTO**" decida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Como autoridad local, comparte responsabilidad con "**LA SEDAGRO**"; coordinando las acciones que contempla el programa de acuerdo a la

normatividad establecida y complementando con otras actividades que garanticen la ejecución del programa.

II.6. Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en _____(5)_____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo

“LA SEDAGRO” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan la ejecución y seguimiento del Programa Campo Limpio bajo la Normatividad establecida, implementando estrategias y acciones de manera coordinada.

SEGUNDA.- “LA SEDAGRO” se compromete a:

- I. Contribuir en la ejecución y coordinación del Programa Campo Limpio en “EL AYUNTAMIENTO”
- II. Realizar la capacitación y difusión del Programa con Autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunes, Representantes de Organizaciones Agrícolas y Pequeños Productores.
- III. Apoyar con material de difusión en las capacitaciones (Trípticos y Calcomanías).
- IV. Apoyar con Centro(s) de Acopio Primario (Contenedor) para la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.
- V. Seguimiento de la ejecución del programa bajo la normatividad establecida.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I. Participar en la promoción y difusión del programa mediante la convocatoria de Autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunes, Representantes de Organizaciones Agrícolas y Pequeños Productores, para asistir a las capacitaciones que impartirá el Coordinador Estatal del Programa.

- II. Gestionar espacios para la instalación de los Centros de Acopio Primarios (Contenedores) para fomentar la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.
- III. Retirar los envases de los Centros de Acopio Primario al Centro de Acopio Temporal más cercano.
- IV. Establecer los señalamientos que especifiquen el funcionamiento y los riesgos del Centro de Acopio Primario.
- V. Dar mantenimiento al Centro de Acopio Primario (CAP) instalados en **"EL AYUNTAMIENTO"** (libre de maleza y de residuos urbanos)

CUARTA.- Vigencia

El presente documento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; su vigencia será de--- años.

QUINTA.- Conformidad con el contenido

"LA SEDAGRO" y **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberán rubricar cada una de las páginas del presente documento en el que se incluyen las cláusulas, garantizando con ello su conformidad con el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares de conformidad, en el Municipio____(6)____, Estado México, el día _____(7)_____

POR "LA SEDAGRO"

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

_____(8)_____
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

_____(10)_____
PRESIDENTE MUNICIPAL

_____(9)_____
MVZ. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA

_____(11)_____
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Anexo 2



Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario
Dirección de Sanidad Agropecuaria

FORMATO ENTREGA-RECEPCIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PRIMARIO CAP

Metepec, México a __ (1) __ de _____ (2) _____ del 2014.

Con el objetivo de dar continuidad y seguimiento al Programa Campo Limpio 2014 que opera la Dirección de Sanidad Agropecuaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en los Municipios Agrícolas del Estado de México, se realiza la entrega de __ (3) __ Centros de Acopio Primario CAP a la C. _____ (4) _____ quien es la responsable del Área de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Municipio de _____ (5) _____, los cuales serán instalados en las comunidades de _____ (6) _____ con el objetivo de recolectar los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado (TLV) y contribuir con la preservación del medio ambiente; en beneficio de la salud de las familias campesinas.

La instalación de los Centros de Acopio Primario se debe de realizar en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de entrega.

_____ (7) _____

Coordinador Estatal del Programa

_____ (8) _____

Representante Municipal

PROGRAMA "CAMPO LIMPIO" 2014
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL TEMA: CAMPO LIMPIO

LUGAR/MUNICIPIO: _____ (1) _____

HORA: _____ (2) _____

FECHA: _____ (3) _____

No.	(4) NOMBRE	(5) COMUNIDAD	(6) MUNICIPIO	(7) TELEFONO	(8) FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(9)
COORDINADOR DEL PROGRAMA

(10)
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL

PROGRAMA "CAMPO LIMPIO" 2014
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL TEMA: CAMPO LIMPIO

LUGAR/MUNICIPIO: _____ (1) _____

HORA: _____ (2) _____

FECHA: _____ (3) _____

No.	(4) NOMBRE	(5) COMUNIDAD	(6) MUNICIPIO	(7) TELEFONO	(8) FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(9)
COORDINADOR DEL PROGRAMA

(10)
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014
OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

PROGRAMA: TRAZABILIDAD 2014

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

En la actualidad la comercialización nacional e internacional exige un sistema de trazabilidad de los alimentos, que implica tener todo el control del proceso de producción desde el nacimiento del animal, hasta la elaboración del producto final en el plato del consumidor, este sistema nos permitirá el acceso a nuevos y mejores mercados, coadyuvando en la rentabilidad de los productores, considerando que la ganadería es una de las principales actividades que ha permitido el desarrollo económico y productivo de nuestra entidad, para el caso de bovinos carne destaca la región sur del estado.

En noviembre del 2009 el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria *SENASICA*, reconoce como zona de erradicación a 14 municipios de la región sur del estado, para mantener este estatus sanitario es necesario atender las deficiencias en el sistema de rastreabilidad, con el fin de detectar el hato de origen de la tuberculosis y poder aspirar al reconocimiento del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (*USDA*), como Acreditado Preparatorio.

Existe un inventario en el sur del Estado de 145,894 cabezas de ganado bovino en 12,494 hatos y 13,350 productores, en donde el 70 % del ganado no se encuentra herrado (mostrenco) y no existe una forma adecuada de identificación, los documentos de propiedad son expedidos por personas que no están capacitadas, no utilizan un formato adecuado y omiten muchos aspectos que son trascendentales para poder llevar a cabo la rastreabilidad de los animales.

En los rastros y mataderos no existe un control adecuado en los procesos de recepción de animales, ya que el 65% del ganado ingresa con marca de hierro, pero solo el 10% es de origen, la diferencia entre estos porcentajes de cumplimiento está dada por que son marcados previo ingreso, en los corrales de acopio o en los tianguis. Además los responsables de los establecimientos destinados al sacrificio de los animales no exigen documentos de propiedad.

Las Asociaciones Ganaderas tienen gran importancia, ya que se rigen por estatutos, que obligan a sus agremiados a dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Organizaciones Ganaderas y en su reglamento, pero la mayoría de los productores no marcan ni registran sus fierros, y se estima que aproximadamente el 20 % pertenece a este tipo de Asociaciones.

El Estado de México requiere continuar con la mejora del estatus sanitario de la zona Sur del Estado que se integra de 14 municipios y que actualmente se encuentra declarada en erradicación de tuberculosis bovina, además se busca contar con el reconocimiento del Departamento de Sanidad de los Estados Unidos de Norteamérica, que permitirá a los productores poder acceder a mercados de exportación.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Trazabilidad tiene como propósito realizar la identificación de ganaderos con sus respectivos fierros, además de la identificación de su ganado a través del areteado y registro en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), a fin de contar con herramientas suficientes y confiables para detectar oportunamente el origen de brotes de enfermedades en 14 municipios del sur del Estado que puedan poner en riesgo la salud animal y pública.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca;

Arete oficial: Al arete autorizado por la SAGARPA para la identificación individual de animales;

Comité de origen y trazabilidad: Al grupo de trabajo que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias, el cual se encuentra integrado por Gobierno del Estado (SEDAGRO), Delegación de la SAGARPA, SINIIGA (Centro Operativo Nacional y VAS), Comité Técnico del SINIIGA, El Comité de Fomento y Protección Pecuaria, así como la Unión Ganadera Regional, legalmente reconocida por la entidad. Está conceptualizado para dar soluciones conjuntas a la problemática que presenta el proceso;

Credencial de identificación: A las tarjetas de PVC laminado y personalizadas, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización);

Eradicación: A la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en una área geográfica determinada;

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

Instancia Ejecutora.- A la Dirección de Sanidad Agropecuaria;

Lineamientos: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Marca de Fierro: A la que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o sustancias químicas y que sirve para relacionar al animal con su propietario;

Movilización: Al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, equipo e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal;

Normas oficiales: A las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Economía en materia de sanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Normatividad: A las normas de referencia, de observancia voluntaria que emiten los organismos nacionales de Normalización, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Rastreabilidad: Al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosológico y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación;

Rastro: Al establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales para la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos. Servicio público municipal, en su caso;

SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria

SINIIGA: Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

Trazabilidad: A las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosológico y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

UPP: A una Unidad de Producción Pecuaria; y

Zona en erradicación: Al área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosológicas tendientes a la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales, o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de dicha enfermedad plaga en un período de tiempo y especie animal específicos, de acuerdo con las normas oficiales y las medidas zoonosológicas que la Secretaría establezca.

2. OBJETIVO

Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud animal y pública, mediante el registro de ganaderos y comercializadores con sus respectivos fierros y el aretado del SINIIGA.

3. ESTRATEGIAS

- Identificar individualmente a los animales mediante el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).
- Establecer brigadas aretadoras que trabajarán paulatinamente en 14 municipios del sur de la entidad.
- Establecer módulos de atención para entregar el documento de su Registro Estatal Ganadero, y se credencialice al productor y/o comercializador de ganado bovino.
- Los ayuntamientos participantes en el programa participarán en el registro y patente de los fierros en sus municipios.
- Crear un Padrón Ganadero Estatal con la base de datos del SINIIGA.
- Dar seguimiento puntual al programa con la integración de un Comité de Trazabilidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES**4.1 COMPONENTES GENERALES DE APOYO**

- Colocación de los aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de productores de 14 municipios del sur de la Entidad.
- Registro y expedición de credenciales de identificación oficial a productores de 14 municipios del sur de la Entidad.
- Distribución de fierro marcador a productores de 14 municipios del sur de la Entidad que no cuenten con dicho identificador.
- Entrega de Documento denominado "Registro Estatal Ganadero", que da certeza a los productores en cuanto a la propiedad y unicidad del fierro marcador.

4.2 COBERTURA

El programa de Trazabilidad, tendrá aplicación en 14 Municipios de la región sur del Estado de México que se encuentra en erradicación de tuberculosis bovina:

Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores y comercializadores de ganado bovino de la región sur del Estado de México.

4.4 METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)

- Aretado de 50,000 cabezas de bovinos.
- Realizar el registro 3 mil productores y/o comercializadores de 14 municipios del sur de la entidad.
- Entregar 5 mil credenciales.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

- Serán sujetos de registro todos los productores y/o comercializadores de ganado bovino que radiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.
- Los productores y/o comercializadores que hayan realizado su inscripción al SINIIGA y registrado la UPP.
- Presentar copia de su identificación oficial.
- Acreditar la propiedad o posesión de la superficie, mediante copia de documentos oficiales.
- Dar las facilidades a la brigada aretadora para que puedan identificar a su ganado.

5. INDICADOR:

Registro de productores

Fórmula de cálculo: Productores registrados / Productores Pecuarios de los 14 municipios de operación del programa X 100

Cabezas identificadas

Fórmula de cálculo: Cabezas identificadas / cabezas de los 14 municipios de operación del programa X 100

Credenciales entregadas

Fórmula de cálculo: Credenciales entregadas / productores registrados X 100

6. MECÁNICA OPERATIVA**6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES****POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia identificar a todo el ganado de la región sur del Estado para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones que sugieran la presencia de tuberculosis bovina.
- Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado, para registrar a los ganaderos dentro de un padrón.
- Establecer brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado.

- Entregar un fierro marcador a los productores que no lo tengan.
- Establecer módulos en donde se entreguen su Registro Estatal Ganadero y realice la credencialización.
- Verifica al momento de aretar al ganado, que este se encuentre marcado con los fierros autorizados.

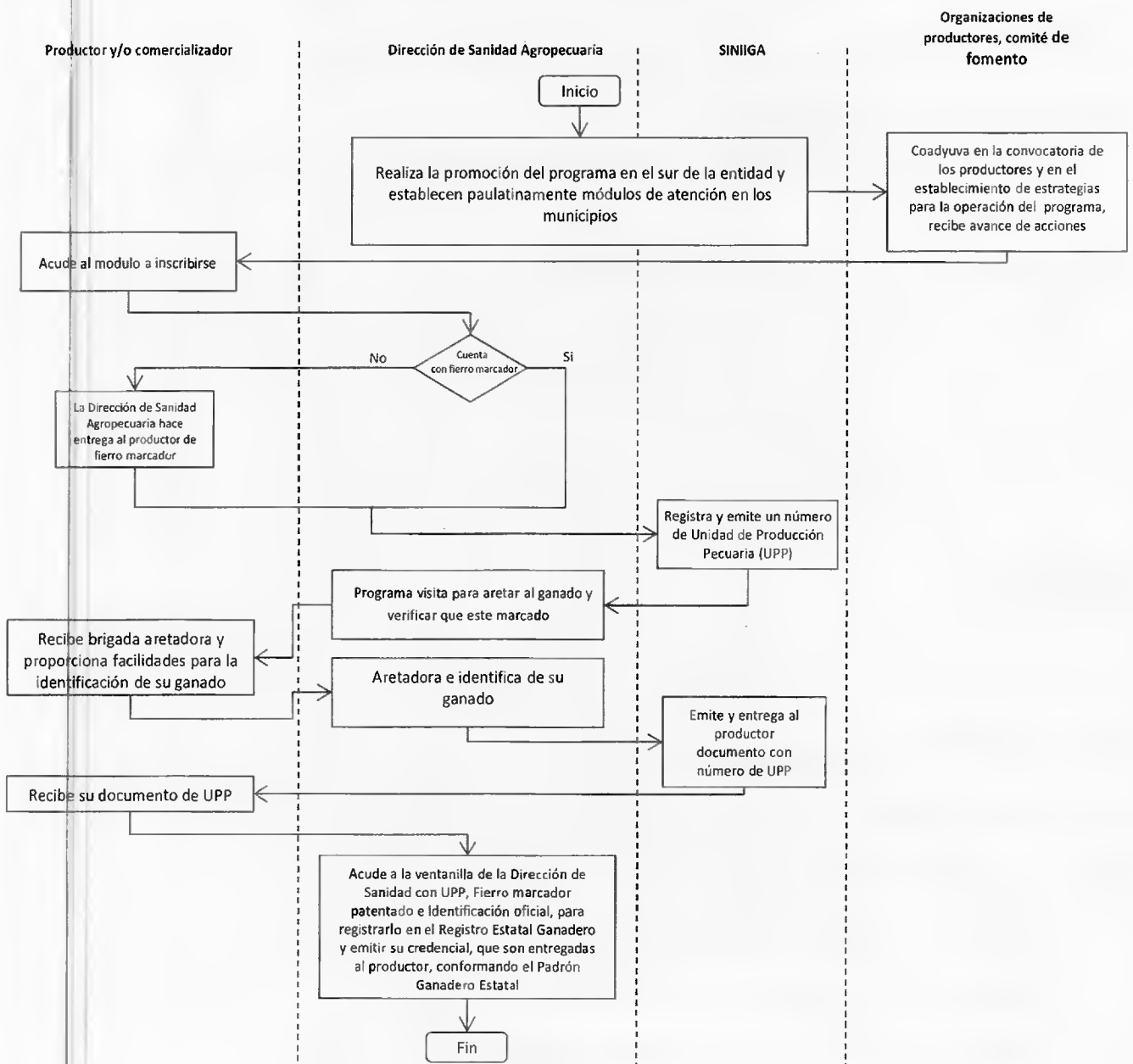
POR EL SINIIGA

- Proporcionará los aretes de identificación del ganado.
- Realizará el registro de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) para poder llevar a cabo el aretado de todas las cabezas de ganado bovino.

POR EL AYUNTAMIENTO

- Realizará el registro y patente de los fierros marcadores de ganado para los productores de sus respectivos municipios.

DIAGRAMA DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1 DERECHOS

- Ser recibidos en el módulo de atención para registrar a su unidad de producción.
- Ser programado el día para identificar a su ganado en su unidad de producción pecuaria.
- En caso de no contar con fierro marcador se le proporcionara uno sin ningún costo.
- Recibir una credencial de identificación.
- Recibir su Registro Estatal Ganadero
- Sus datos personales serán resguardados conforme a la normatividad vigente.

7.2 OBLIGACIONES

- Proporcionar datos verídicos en el módulo de registro de productores y/o comercializadores.
- Permitir el acceso a su unidad de producción de la brigada aretadora para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA.
- Marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su unidad de producción pecuaria.
- Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su Registro Estatal Ganadero y sea credencializado.

8. SANCIONES PARA PRODUCTORES QUE VIOLAN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

Del libro noveno, título IV, de las infracciones y sanciones.

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este libro:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario del apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, o proporcionarla falsamente.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección de Sanidad Agropecuaria integrará los padrones de beneficiarios, siendo responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

10. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, por medio de los registros de expedientes, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- Vía Internet: En el correo electrónico: gemdgrpsie@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

13.- ANEXOS (FORMATOS)



Folio.

REGISTRO ESTATAL GANADERO

Fundamento: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del reglamento de la Ley de las Organizaciones Ganaderas, 72, 73 del Reglamento de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal del Estado de México. Ha presentado ante esta oficina para su registro de Fierro o marca de fuego, cuyo dibujo está en el presente.

PRODUCTOR GANADERO

PRESTADOR DE SERVICIOS GANADEROS

OFICINA DE REGISTRO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

FECHA DE REGISTRO

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DOMICILIO Y LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

ASOCIACIÓN GANADERA A LA QUE PERTENECE

CLAVES QUE OTORGA EL PADRÓN GANADERO NACIONAL

CLAVE

NOMBRE

LOCALIDAD

MUNICIPIO

FIERRO MARCADOR

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

HUELLA

PRIMA

Este documento no es válido
si presenta tachaduras o enmendaduras

PATENTE MUNICIPAL N°:

PRODUCTOR GANADERO



15-105-624

VÁLIDA HASTA: 27/02/2019



El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).